



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 24 de septiembre de 2007

No. 182

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 631.....6124

Ley de Restablecimiento del Plazo de Vigencia de la Ley
Complementaria de Partidas de Nacimiento.

Ley No. 632.....6124

Ley de Reforma a la Ley No. 522, Ley General de Deporte, Educación
Física y Recreación Física.

Ley No. 633.....6124

Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la
Iglesia Catedral "San Pedro" de la ciudad de Matagalpa

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 312-2007.....6125

Acuerdo Presidencial No. 381-2007.....6125

Acuerdo Presidencial No. 383-2007.....6125

Acuerdo Presidencial No. 384-2007.....6125

Acuerdo Presidencial No. 385-2007.....6125

Acuerdo Presidencial No. 386-2007.....6126

Acuerdo Presidencial No. 387-2007.....6126

Acuerdo Presidencial No. 397-2007.....6126

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Nacional de Trabajadores (FUNTRAB).....6127

Estatutos Asociación Evangelística Misión Global (A.E.M.G.).....6131

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida 02-07.....6133

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....6134

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Internacional No. 02-2007.....6145

Licitación Restringida No. 33-2007.....6146

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 292-2007.....6146

Resolución Ministerial No. 287-2007.....6149

Resolución Ministerial No. 296-2007.....6150

Resolución Ministerial No. 300-2007.....6151

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 750-2007.....6153

Resolución No. 728-2007.....6153

Resolución No. 3089-2007.....6154

Resolución No. 668-2007.....6154

Resolución No. 729-2007.....6154

Resolución No. 3083-2007.....6154

Resolución No. 423-2002.....6155

Resolución No. 209-2006.....6155

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado No. 15-2007.....6155

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-11-2007.....6155

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-009-2007.....6157

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 048-2007.....6159

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación por Registro EPN-011-2007.....6160

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 09-018-07-BCN.....6160

Resolución de Adjudicación No. 09-017-07-BCN.....6160

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Bonanza

Licitación Restringida No. 01-2007.....6161

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....6161

SECCION JUDICIAL

Convocatoria GEOSA.....6162

Título Supletorio.....6162

Restitución de los Titulos Certificados a Plazo Fijo.....6162

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 631

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO DE
VIGENCIA DE LA LEY COMPLEMENTARIA
DE PARTIDAS DE NACIMIENTO**

Artículo 1 Se reestablece el plazo de vigencia de la Ley No. 10, "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento", del 24 de septiembre de 1985, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 18 de octubre de 1985, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Arto. 2 En consecuencia, las personas que no se encuentren inscritas en el respectivo Registro del Estado Civil de las Personas, podrán reponer sus partidas de nacimiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley No. 10 "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento", concluido el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior, la reposición se tramitará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social y circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete. - **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre de la año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.